DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES Lord Cochranne 1070 rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° Osorno, 1 5 ABR. 2015

1163 OS INTERNATIONAL

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE SANTA MARIA DE EL ORO, MEXICO.

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ RECTOR

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
- 3. D.S. Nº 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
- 4. D.U. Nº 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y el INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE SANTA MARIA DE EL ORO, MEXICO.
- 2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,

CONTRALORIA

ARTURO CASTRO WINKLER CONTRALOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes





CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO, MÉXICO

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha 27 de Octubre del 2015, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

- 1. Un número máximo de **2** estudiantes de cada institución podrá participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
- 2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
- 3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
- 4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
- 5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir y seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
- 6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
- 7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.





- 8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
- 9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
- 10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
- 11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones Internacionales
Unidad de Gestión de Movilidad
Internacional Estudiantil
Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
Osorno, Chile

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO Dirección de intercambio académico Carretera A San Bernardo km 2, s/n. C.P. 35697
Santa María del Oro, Durango, México

12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelacione.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar odía señalado, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MÁRÍA DE EL ORO

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOI DE SANTA MARIA DE EL ORO DIRECCION

ING. URIEL AÑORVE VARGAS DIRECTOR ENCARGADO R LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ RECTOR